

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se fijan los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, es un Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de la Presidencia, que tiene por finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El cumplimiento de estos fines, que condicionan y justifican toda actuación del Instituto, ha llevado a éste a promover y editar diferentes publicaciones relativas a estudios, trabajos de investigación, actas de jornadas y encuentros, guías y materiales didácticos cuya temática común gira en torno a la mujer andaluza, su situación social y sus necesidades. No se conoce que hayan aparecido en el mercado andaluz publicaciones de contenido similar, por lo que se considera que su difusión puede ser de gran utilidad para cuantos profesionales trabajan en temas relacionados con la mujer, así como para los ciudadanos en general.

De conformidad con el artículo 154.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su punto 1.º a todas las Consejerías y Organismos autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publique.

El artículo 145.2 de la citada Ley 4/1988, de 5 de julio, dispone que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o ente receptor. En este último caso, la fijación o revisión se hará a propuesta del ente.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Fijación de la cuantía de los precios públicos.

Los precios públicos por la venta de las publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer y relacionadas a continuación quedan fijados en las cuantías que para cada una de ellas se establecen, con inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Los principios de igualdad de trato y oportunidades en la negociación colectiva (Colección Estudios núm. 1): 1.200 pesetas por ejemplar.
- Trabajadoras y trabajos en la Andalucía rural (Colección Estudios núm. 3): 1.100 pesetas por ejemplar.
- La actividad empresarial de la mujer en Málaga (Colección Estudios núm. 4): 1.800 pesetas por ejemplar.

d) Malos tratos conyugales a mujeres en el área de Sevilla (Colección Estudios núm. 5): 900 pesetas por ejemplar.

e) La educación afectiva y sexual en Andalucía: La evaluación cualitativa de programas (Colección Estudios núm. 6): 600 pesetas por ejemplar.

f) El impago de pensiones derivadas de rupturas matrimoniales en la realidad judicial (Colección Estudios núm. 7): 1.000 pesetas por ejemplar.

g) Elegir una profesión en igualdad: Material didáctico de orientación profesional no sexista (Colección Papeles de Trabajo núm. 2): 1.300 pesetas por ejemplar.

h) Guía para la negociación colectiva no discriminatoria (Colección Papeles de Trabajo núm. 3): 900 pesetas por ejemplar.

i) Agentes de igualdad de oportunidades para las mujeres (Colección Papeles de Trabajo núm. 4): 3.500 pesetas por ejemplar.

j) Coeducación: detección de ideas previas en educación infantil (Colección Papeles de Trabajo núm. 5): 900 pesetas por ejemplar.

k) Actas de las II Jornadas «Mujer y Cultura» (Colección Encuentros núm. 2): 900 pesetas por ejemplar.

l) Curso de Formación en educación no sexista (Colección Encuentros núm. 3): 700 pesetas por ejemplar.

m) Guía de autoempleo en turismo rural (Fuera de colección): 1.300 pesetas por ejemplar.

n) Recursos de educación sexual: ¿Quieres saber? (Fuera de colección): 1.500 pesetas por ejemplar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 3 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los Consejeros de Salud y de Asuntos Sociales a suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Linares (Jaén) para la integración del Hospital San José y San Raimundo de Linares.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece como uno de sus principios fundamentales inspiradores el de integración de los servicios sanitarios en cada Comunidad Autónoma.

Por otro lado, la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, se fundamenta en la necesidad de establecer una estructura de gestión en la que se integren todos los recursos sanitarios disponibles, a fin de posibilitar una mejor atención sanitaria a la población andaluza y una utilización más racional y eficiente de los medios existentes.

Con este objetivo, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Linares (Jaén) suscribieron, el día 31 de marzo de 1995, un Convenio de Cooperación para la prestación de asistencia sanitaria, en el Hospital San José y San Raimundo, a pacientes con derecho a cobertura sanitaria pública.

En igual sentido, el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Linares (Jaén) suscribieron, el día

28 de octubre de 1993, al amparo de las previsiones de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, un Convenio de Cooperación para la asistencia en régimen de internado de ancianos necesitados, en el mencionado Hospital.

En relación con este Hospital, también conocido por la denominación de Hospital de los Marqueses de Linares, el día 27 de febrero de 1995, el Parlamento de Andalucía aprobó una Proposición no de Ley, por medio de la cual instaba al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a llegar a un Acuerdo con el Ayuntamiento de Linares a fin de que dicho Hospital se integrase en el Servicio Andaluz de Salud o en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a través de la fórmula jurídica más adecuada, una vez fuera efectuada la cesión del Hospital, con todos sus derecho y obligaciones, al Ayuntamiento de Linares por parte del Patronato de la Fundación Hospital de San José y San Raimundo.

En base a lo establecido en las disposiciones legales citadas y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, resulta conveniente articular los mecanismos precisos que conduzcan a la integración del Hospital de San José y San Raimundo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de junio de 1997, a propuesta de los Consejeros de Salud y de Asuntos Sociales, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a los Consejeros de Salud y de Asuntos Sociales a suscribir el Convenio, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo, entre las Consejerías de Salud y de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Linares, para la integración del Hospital San José y San Raimundo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

CONVENIO DE INTEGRACION DEL HOSPITAL SAN JOSE Y SAN RAIMUNDO DE LINARES

En Sevilla, a de de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, y el Excmo. Sr. don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. don Juan Bautista Lillo Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, encontrándose habilitados para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de junio de 1997, y por el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, celebrado el 10 de abril de 1997, y por Acuerdos de la Junta de Patronos, de fechas 13 de febrero de 1995 y 3 de febrero de 1997.

MANIFIESTAN

I. Que la Consejería de Salud-Servicio Andaluz de Salud suscribieron un convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Linares para la prestación de asistencia sanitaria en el Hospital San José y San Raimundo, el 31 de marzo de 1995.

II. Que el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Linares suscribieron un convenio de cooperación para la asistencia en régimen de internado de ancianos necesitados, el 28 de octubre de 1993.

III. Que es voluntad de las partes proceder a la integración del personal del hospital mencionado que efectúan actualmente funciones predominantemente asistenciales, en la Red Asistencial del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 50.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, e integrar al personal de dicho hospital que efectúa actualmente funciones predominantemente sociales en la Red Asistencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en virtud de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

IV. Que para el cumplimiento de cuanto antecede, las partes firmantes consienten en suscribir el presente Convenio de integración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Hospital «San José y San Raimundo de Linares», cuya posesión tiene el Ayuntamiento de Linares en virtud de contrato de cesión de uso celebrado el 13 de febrero de 1995 entre la Fundación «Hospital San José y San Raimundo» y el Ayuntamiento de Linares, queda integrado con los medios personales, materiales y patrimoniales establecidos en las relaciones que se acompañan como Anexos I y II.

La efectividad de la integración se producirá, con respecto a los medios personales y materiales, una vez entre en vigor la norma de integración; y, con respecto a los medios patrimoniales, cuando sean aceptados los mismos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Segunda. El Ayuntamiento de Linares cede gratuitamente a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para fines socio-sanitarios el uso de los inmuebles correspondientes al hospital, que se recogen en el Anexo II y la titularidad de los bienes muebles afectos al espacio cedido. La cesión de los mencionados bienes se efectuará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Tercera. Por la Junta de Andalucía se integrará al personal laboral con contrato indefinido con funciones de asistencia sanitaria (Anexo I.1) en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

Los trabajadores del Hospital mantendrán la opción de conservar su actual régimen jurídico laboral, que podrán ejercer en el plazo de diez días desde la entrada en vigor del Decreto de integración del personal de asistencia sanitaria en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

Asimismo, el personal laboral con contrato indefinido, que se relaciona en el Anexo I.2, y que actualmente desarrolla funciones de carácter predominantemente sociales, se integrará en los grupos y categorías del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Cuarta. El personal integrado desempeñará las funciones con arreglo a las normas que le resulten aplicables. La organización, el régimen de funcionamiento del Centro y la gestión del mismo se realizará por la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción a la normativa vigente.

Quinta. La utilización del inmueble para fines distintos de los socio-sanitarios supondrá la reversión del derecho de uso del inmueble, si así lo solicitara el Ayuntamiento.

En este caso, la Junta de Andalucía mantendrá la titularidad de los bienes inventariables indemnizando al Ayuntamiento por los deterioros que sufra la construcción del edificio, si decidiese retirarlos. Y será indemnizada por el Ayuntamiento de Linares por el valor de las inversiones realizadas en obras, deducida la amortización correspondiente.

Sexta. En el plazo de un mes desde la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio, que adecuará su funcionamiento a las normas de los Organos Colegiados y que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Séptima. A la entrada en vigor de la norma de integración a la que se refiere la Estipulación Primera, quedará sin efecto el Convenio suscrito entre la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Linares en materia sanitaria, y el Convenio suscrito entre el mismo Ayuntamiento y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en materia social.

Para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio indicados.

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

JUAN BAUTISTA LILLO GALLEGOS
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Linares

ANEXO I

ANEXO I.1

PERSONAL CON FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA DEL HOSPITAL SAN JOSE Y SAN RAIMUNDO DE LINARES QUE SE INTEGRAN EN LA JUNTA DE ANDALUCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ILLANA SALCEDO, FRANCISCO	26417042R
EXPOSITO SEVILLA, JOSE	26184322H
LOPEZ GARCIA, AGUEDA	26141953S
SAIGNER JIMENEZ, MARIA JOSEFA	26186136S
DEL REAL OÑORO, JUAN CARLOS	26180633D
LOPEZ FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	26183199E
FLORES ARCAS, RAFAEL	26178056P
DEL REAL OÑORO, ELENA	216191585J
OJEDA MORALES, LUIS	26187571R
FERNANDEZ AYALA, EUFEMIO	75699958-
AGUILERA MARTOS, JOSE LUIS	26204194H
MARTINEZ ROSALES, ENRIQUE	26208571W
SANCHEZ GARCIA, MARIA TERESA	26201280W
BAUTISTA OJEDA, CARLOS	26188601L
CERDAN ZORRILLA, JOSE	26204739-
ESTURILLO MORALES, MANUEL	23743784

ANEXO I.2

PERSONAL CON FUNCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL HOSPITAL SAN JOSE Y SAN RAIMUNDO DE LINARES QUE SE INTEGRAN EN LA JUNTA DE ANDALUCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GALLETERO PERALES, RAMONA	26148269V
MANRIQUE REYES, GRACIA	26189752F
MANSILLA JIMENEZ, ENCARNACION	26174240X
MARIN FERNANDEZ, CRISTOBAL	26176711C
RODRIGUEZ RUIZ, CONCEPCION	26099574W
HIDALGO ORTAL, GUADALUPE	26163645H
AYALA GONZALEZ, CARMEN	26076727V
CUEVAS LOZANO, JOSEFA	26175715J
DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO	26167902-
SEGURA FUENTES, FRANCISCA	26177115X
GONZALEZ MUÑOZ, DOLORES	26165216W
HERNANDEZ GONZALEZ, JULIA	26175548F
MARIN ITURRIAGA, LUISA	26148738S
BALLESTEROS RUIZ, MARIA	26188215R
DEL CASTILLO VILLÉN, MARIA DOLORES	26159211T
CATENA SANCHEZ, DOLORES	26190049H
MARIN ALCALA, MARIA DOLORES	30440947X
NEGRETE ROMERO, FRANCISCA	26189786K
MARQUEZ LOPEZ, MARIA CRUZ	26191470J
JIMENO NUÑEZ, MARIA	26187982K
IBANCOS INFANTES, EMILIO	26172848K
DIAZ BENITEZ, MANUEL	26188386V
VILLAR MARTINEZ, FRANCISCO	26192169E
PADILLA TERUEL, CONCEPCION	26187107-
RIVAS ROMERO, BLAS	39147335R
CASADO PEREZ, MARIA JOSE	26216010N
AMARTI ABDELLAH	01321511T
JIMENEZ-CISNEROS QUESADA, FATIMA	26220004G
MANSILLA JIMENEZ, ANTONIO	26189266V

ANEXO II

BIENES INMUEBLES CEDIDOS

Ala derecha de la planta baja, con una superficie útil de 754,57 metros cuadrados y pabellón de entrada lateral derecho con una superficie útil de 42,40 metros cuadrados del Hospital. Este inmueble está situado en el Paseo Hospital «Marqueses de Linares» de la Barriada de La Paz de Linares (Jaén), el mismo se construyó en 1917 y está formado por varios cuerpos longitudinales unidos entre sí conformando una doble H de tres plantas de altura, en cuyo patio central se ubica la Capilla.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2